Formato No. 10 — Compromiso anticorrupción y debida diligencia

Razón social de la ESAL	CORPORACIÒN EDUCATIVA POLITÈCNICO LA SALLE
NIT	830.117.070-0
Representante legal	Alexander Garzón Martínez - C.C. 18.610.487
Proceso	CONV-ASOC-ESP-003 - AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO LA SALLE PARA IMPLEMENTAR EL PROYECTO “MANOS QUE AMASAN FUTURO”
Entidad Estatal	Alcaldía Municipal La Virginia

Fundamento. El artículo 6 del Decreto 092 de 2017 hace aplicable el estatuto anticorrupción a los Procesos de Contratación regidos por dicho decreto. La Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública dispone que las Entidades Estatales deben adelantar los procesos con observancia a criterios de debida diligencia, entendida como el proceso mediante el cual las organizaciones identifican, evalúan, previenen, mitigan y dan cuenta proactivamente de la forma en que abordan sus impactos adversos reales y potenciales como parte integral de la toma de decisiones y de la gestión de riesgos, pudiendo apoyarse en las disposiciones del artículo 12 de la Ley 2195 de 2022.

A. Compromiso anticorrupción

El representante legal, en nombre de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer, dar ni prometer, directa o indirectamente, dádivas, sobornos o pagos ilícitos a servidores públicos, sus familiares o terceros vinculados, con ocasión del proceso o de la ejecución del convenio.
- No efectuar acuerdos ni realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión, el reparto de beneficios o la afectación de la transparencia del proceso.
- Impartir instrucciones a sus administradores, empleados, colaboradores, voluntarios y asesores sobre la prohibición absoluta de las conductas anteriores.
- Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento en el trámite del proceso o en la ejecución del convenio.
- Abstenerse de destinar los recursos del convenio a fines distintos de los establecidos, y de ejecutar el programa de manera contraria a la buena fe.
- Aceptar que el incumplimiento de estos compromisos habilita a la Entidad Estatal para activar los instrumentos contractuales de terminación de la relación jurídica o de suspensión de las transferencias, conforme al numeral 6.3 de la Guía.

B. Sistema de debida diligencia

COMPONENTE	¿IMPLEMENTADO?	DESCRIPCIÓN Y ACTO DE ADOPCIÓN
Identificación de impactos adversos reales y potenciales	Sí	Se realiza mediante un análisis previo de riesgos operativos, sociales y ambientales en el territorio (La Virginia, Risaralda)

COMPONENTE	¿IMPLEMENTADO?	DESCRIPCIÓN Y ACTO DE ADOPCIÓN
		antes de la ejecución. El acto de adopción se fundamenta en las directrices de planeación y el marco de la Política de Bienestar.
Evaluación y priorización de riesgos	Sí	Los riesgos identificados (como deserción estudiantil, dificultades de transporte o problemas logísticos con insumos de panadería) son evaluados y priorizados bajo una matriz de impacto/probabilidad por el equipo de Coordinación de Proyectos de la institución.
Medidas de prevención y mitigación	Sí	Implementación de acompañamiento y orientación individual a través de la Política de Bienestar para mitigar riesgos de deserción, y uso de herramientas internas para el control y trazabilidad de los procesos de selección y formación.
Mecanismo de rendición de cuentas	Sí	Presentación periódica de informes técnicos y financieros al supervisor del convenio de la Alcaldía de La Virginia, respaldados por la contabilidad institucional y las certificaciones de revisoría fiscal de la corporación.
Programa de transparencia y ética empresarial, cuando aplique	No obligada	Al ser una Corporación Educativa (ESAL) enfocada en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), no cumple con los topes de ingresos o activos exigidos por la Superintendencia de Sociedades para estar obligada de manera legal a este programa. Sin embargo, cuenta con un Estatuto de Formadores y un Reglamento Estudiantil que regulan el comportamiento ético institucional.
Oficial de cumplimiento, cuando aplique	No obligada	Por la naturaleza jurídica y escala de la ESAL, no existe la obligación legal de contar con un Oficial de Cumplimiento bajo la normativa de Supersociedades. Las funciones de control y vigilancia recaen directamente en la Revisoría Fiscal y el Representante Legal.
Canal de denuncias	Sí	● Correo institucional formal a secretaria@polisalle.edu.co ● A través de la página web: https://snuquality.com/snu/Contacto/start/index.php?url=124 ● Manera física a través de las oficinas de atención y buzón de sugerencias del Politécnico La Salle.

Nota. La obligación de adoptar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial depende de que la entidad se encuentre en los supuestos definidos por la Superintendencia de Sociedades. Cuando la ESAL no esté obligada, debe indicarlo y señalar el fundamento de su no sujeción.

C. Origen de los recursos

El representante legal declara que los recursos en dinero comprometidos como aporte de la ESAL, así como los demás recursos que administra, provienen de actividades lícitas, no tienen relación con operaciones de lavado de activos ni financiación del terrorismo, y que la entidad cuenta con los soportes que acreditan su origen.

Documentos soporte para la verificación de este formato

- Copia del programa de transparencia y ética empresarial, cuando la ESAL esté obligada a adoptarlo.
- Acto de designación del oficial de cumplimiento, cuando aplique.
- Copia de la política o manual de debida diligencia, cuando la ESAL lo tenga adoptado.

- Certificación del revisor fiscal o contador público sobre el origen de los recursos comprometidos.

Firma	Nombre	Documento
	Alexander Garzón Martínez	18.610.487
Representante legal de la ESAL		